



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de marzo de 2025.-

**DECRETO ALC. N° 1.740.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 bis° letra a) de la Ley N° 19.886, y Artículo 7°, Numeral 1, de su Reglamento, toda vez que se trata de un proveedor único, debidamente certificado por la entidad; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; De conformidad a lo expuesto precedentemente, se hace necesario establecer que el curso denominado **"Gestión Comercio Ilegal en la Vía Pública"**, y que se impartirá por Sociedad de **"Capacitación Araucanía Ltda. (Capacit)"** entre los días 20 al 21 de marzo de la presente anualidad, no se encuentra en la cartilla de cursos similares o semejantes previstos por la Asociación Chilena de Municipalidades, entidad esta con la que se ha contratado con anterioridad programas de capacitación para Funcionarios de nuestra Casa Edilicia; A mayor abundamiento, importante es indicar, también, que los Funcionarios que asisten al curso de la especie manifestaron su voluntad de asistir por el programa del mismo, que, de conformidad a lo expuesto en el documento singularizado como Certificado N°2025-A-417 con fecha de emisión 21 de enero del año 2025, se encuentra registrado en el Departamento de Derechos Intelectuales, a nombre de Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada, persona jurídica ya individualizada; Cabe señalar que la pertinencia del curso, fue latamente fundada, habida consideración a las funciones ejercidas por los Funcionarios municipales; A mayor abundamiento el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio"; En el mismo orden, el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras, dispone que la causal de trato directo por único proveedor", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Memorando N° 175, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Administración Municipal, que solicita trato directo con Sociedad de **"Capacitación Araucanía Ltda. (Capacit)"**, para la participación de 02 (dos) funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales, en el curso denominado **"Gestión Comercio Ilegal en la Vía Pública"**; el cual se desarrollará de manera presencial en la ciudad de



Concepción, los días 20 y 21 marzo de 2025. Cabe señalar que esta contratación se funda en la necesidad de capacitar a los funcionarios que se desempeñan en las Dependencias de la Oficina de Rentas Municipales, a fin de perfeccionarse en dichas materias; Certificado de disponibilidad presupuestaria.

#### DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **"Capacitación Araucania Ltda. (Capacit)"** RUT 89.102.300-6, con domicilio en calle Andrés Bello N° 765 de la ciudad de Temuco, para la participación de don **Marco Vega Hidalgo**, y don Fabian Barraza Neira, ambos de la Oficina de Rentas Municipales, en el curso denominado **"Gestión Comercio Ilegal en la Vía Pública"**, el cual se desarrollará de manera presencial en la ciudad de Concepción, los días 20 y 21 marzo de 2025, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, todo ello de conformidad al Artículo 8 bis° letra a) de la Ley N° 19.886, y Artículo 5°, Numeral 1, de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **"Capacitación Araucania Ltda. (Capacit)"**, por una suma única total de **\$810.000.- (Ochocientos diez mil pesos)** exento de IVA.

3.- En relación al plazo de la contratación, este tendrá una duración hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proponente adjudicado por los servicios a suministrar, en los plazos establecidos por el proponente y en las condiciones dispuestas en los Términos de Referencia.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 11° de la Ley 19.886, y el Art. 121° del Reglamento de Compras Públicas en vista de que el monto involucrado no supera las 1000 UTM y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa.

7.- Los gastos derivados de la presente contratación, serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° **215.22.11.002**, del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo en Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Juridico

MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

